

CONTRACREDITO			
SECCION 1301			
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
UNIDAD 1301-01 GESTION GENERAL			
RECURSO 10 -RECURSOS CORRIENTES			
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
OBJETO DEL GASTO	4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
ORDINAL	9	SEGUROS	\$280.000.000.00
TOTAL CONTRACREDITO			\$280.000.000.00
CREDITO			
SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
UNIDAD 1301-01 GESTION GENERAL			
RECURSO 10 - RECURSOS CORRIENTES			
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
OBJETO DEL GASTO	4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
ORDINAL	6	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$280.000.000.00
TOTAL CREDITO			\$280.000.000.00
Artículo 2°. Remítase copia a la Dirección General de Presupuesto Público y Subdirección Financiera.			
Comuníquese y cúmplase.			
Dada en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2006.			
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,			
			Alberto Carrasquilla Barrera.
			(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 2842 DE 2006	
(agosto 11)	
por la cual se prorroga el plazo de Adjudicación de la Licitación Pública número 03 de 2006 para contratar la Administración y operación del nuevo sistema de Bonos Pensionales.	
La Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1° de la Resolución Ministerial número 093 del 25 de enero de 2002, y	
CONSIDERANDO:	
Que mediante Resolución número 2371 del 20 de junio de 2006, se ordenó la apertura de la Licitación Pública número 03 de 2006, cuyo objeto es contratar los servicios de administración y operación del nuevo sistema de Bonos Pensionales a cargo de la Nación, así como el mantenimiento, actualización y mejoras del software que resulten necesarias para su correcto y eficiente funcionamiento de acuerdo con las políticas y estándares tecnológicos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con los requerimientos de arquitectura, funcionales y no funcionales y no funcionales definidos en el pliego de condiciones;	
Que la citada resolución señalo como fecha de apertura del proceso de selección el día 4 de julio de 2006 a las diez de la mañana (10:00 a. m.), y como fecha de cierre el día 13 de julio de 2006 a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.);	
Que mediante Resolución número 2547 del 10 de julio de 2006, se prorrogó la fecha de la diligencia de cierre fijando como nueva fecha el día lunes diecisiete (17) de julio de 2006, a las tres de la tarde (3:00 p. m.);	
Que el día 17 de julio de 2006 a las 3:00 p. m., se realizó el cierre de la licitación y apertura de las ofertas respectivas y se constató la presentación de las siguientes propuestas: Consorcio Ads-Cromasoft, Unión Temporal IS21-Synapsys, Unión Temporal Ada-Emtelco-Avansoft;	
Que de conformidad con el numeral 2.10 del pliego de condiciones, la adjudicación se hará dentro de un termino máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo fijado para que los oferentes conozcan los informes de evaluación de sus ofrecimientos y efectúen las observaciones que consideren pertinentes a los mismos, término que vence el día 11 de agosto de 2006;	
Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el jefe o representante legal de la entidad podrá prorrogar el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan;	
Que teniendo en cuenta la complejidad de las observaciones presentadas a los informes de evaluación, así como el tiempo que se requiere para las respectivas respuestas y con el ánimo de garantizar una selección objetiva acorde con los principios generales de la contratación estatal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
RESUELVE:	
Artículo 1°. Prorrogar el plazo de Adjudicación de la Licitación Pública número 03 de 2006 por un término de dos (2) días hábiles, es decir hasta el día 15 de agosto de 2006.	
Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y copia de ella debe enviarse para su cumplimiento a la Subdirección de Servicios y al Grupo de Contratos de la Subdirección Jurídica.	

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 11 de agosto 2006.
La Secretaria General,
Elizabeth Cadena Fernández.
(C.F.)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
DECRETOS	
DECRETO NUMERO 2735 DE 2006	
(agosto 14)	
por el cual se modifica el Arancel de Aduanas.	
El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y	
CONSIDERANDO:	
Que mediante Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004, se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1° de enero de 2005;	
Que el artículo 4° de la Decisión 370 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena autoriza a los Países Miembros a diferir el Arancel Externo Común hasta un nivel del 5% y a 0% para atender insuficiencias transitorias de oferta, cuando se trate de materias primas y bienes de capital previa consulta a la Secretaría General de la Comunidad Andina;	
Que en sesión 155 del 30 de marzo de 2006, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó diferir el gravamen arancelario a cero por ciento (0%) para la importación de o-xileno clasificado en la subpartida arancelaria 29.02.41.00.00 por insuficiencia transitoria de oferta subregional, previos los trámites correspondientes ante la Secretaría General de la Comunidad Andina;	
Que mediante Resolución 1034 del 22 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial número 1363 del 23 de junio del año en curso, la Secretaría General de la Comunidad Andina autorizó al Gobierno de Colombia a diferir hasta un nivel del cero por ciento (0%) la aplicación del Arancel Externo Común para el o-xileno, clasificado en la subpartida 2902.41.00.00 para un cupo de 4.000 toneladas métricas, por un período de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la citada resolución;	
Que del mismo modo el artículo 4° de la citada resolución determinó que el Gobierno de Colombia deberá informar mensualmente a la Secretaría General de la Comunidad Andina sobre las importaciones que se realicen al amparo de la Resolución 1034;	
Que el citado Comité recomendó autorizar el diferimiento arancelario mencionado con cargo al cupo global para el año 2006 aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis en la sesión del 31 de octubre de 2005.	
DECRETA:	
Artículo 1°. Diferir el gravamen arancelario hasta un nivel del cero por ciento (0%) para el o-xileno, clasificado en la subpartida 2902.41.00.00 para un cupo de 4.000 toneladas métricas.	
Artículo 2°. El diferimiento arancelario previsto en el artículo 1° rige hasta 23 de diciembre de 2006. Vencido este término se restablecerá el gravamen contemplado en el Arancel Externo Común.	
Artículo 3°. El cupo establecido en el artículo 1° de este decreto será reglamentado y administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Comercio Exterior.	
Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación en el <i>Diario Oficial</i> y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4341 del 2004.	
Publíquese y cúmplase.	
Dado en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2006.	
ÁLVARO URIBE VÉLEZ	
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,	
Alberto Carrasquilla Barrera.	
El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,	
Jorge H. Botero.	

MINISTERIO DE TRANSPORTE	
DECRETOS	
DECRETO NUMERO 2753 DE 2006	
(agosto 14)	
por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías en Liquidación.	
El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y	